Chinchiná, 19 de junio de 2025

Doctora
CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJIA
Supervisora convenio de asociación CONV-ASOC-005-2025
Secretaria de desarrollo social
Alcaldía Municipal
Chinchiná Caldas

ASUNTO: Solicitud adición **Convenio de Asociación** CONV-ASOC-005-2025, suscrito entre el municipio de Chinchiná y la Corporación para la Gerencia Social CORCADE.

Reciba un cordial y respetuoso saludo Dra. Claudia Tatiana,

La corporación para la Gerencia Social "Corcade", en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Convenio de Asociación CONV-ASOC-005-2025** cuyo objeto es: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, QUE PROPICIEN Y FOMENTEN LA PRÁCTICA ADECUADA DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL ESTABLECIMIENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ*, me permito solicitar la adición en valor del convenio teniendo en cuenta que:

1) El convenio de asociación **CONV-ASOC-005-2025** establece una serie de compromisos establecidos en el marco del convenio.
2) Uno de los compromisos se encuentra establecido en la clausula séptima. compromisos específicos del asociado.
3) El numeral 6 de la cláusula séptima establece" *Llevar a cabo la ejecución de los Juegos Intercolegiados de todas las instituciones educativas del municipio de Chinchiná en la Fase Municipal y Departamental (según corresponda)".*
4) La Corporación Corcade en cumplimiento de dicha obligación, inicio el proceso de inscripción, planeación, programación y desarrollo de la fase municipal de los juegos Intercolegiados del municipio de Chinchiná.

5) Se realizó a cabalidad y de forma oportuna la fase municipal de los juegos intercolegiados en las disciplinas establecidas por el Ministerio del Deporte en deportes de conjunto y deportes individuales.
6) En el desarrollo de los juegos se le entregaron todas las garantías a los jóvenes deportistas y delegaciones de las diferentes instituciones educativas del municipio participantes, con entrega de toda la logística, juzgamiento, transporte rural, hidratación, refrigerios, uniformes de presentación para los ganadores, trofeos y medallas, actos y ceremonia protocolaria de Inauguración y Clausura.
7) La atención y desarrollo de los juegos Intercolegiados está establecida en la ley 2236 de 2022 así:

"Artículo 1. Objeto. El objeto de esta ley es establecer las disposiciones sobre el programa "Juegos Intercolegiados Nacionales" de sus procesos de organización y realización de las competencias deportivas, responsabilidades y alcance en sus fases intercursos, municipal, zonales departamentales, finales departamentales, regionales nacionales, final nacional y participación internacional; y garantizar la destinación y ejecución de los recursos.
Artículo 2°. Nueva denominación. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el programa "Supérate Intercolegiados" se denominará "Juegos Intercolegiados Nacionales".

Artículo 3°. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
a) Programa "Juegos Intercolegiados Nacionales": Es el Programa Nacional de Competencias Deportivas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivarán la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque ético, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamien¬tos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte.
b) Deportistas escolarizados. Son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes oficialmente matriculados en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.
c) Deportistas con discapacidad: Son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que sean atendidos por organizaciones cuyo objeto sea la atención de personas con discapacidad.
d) Fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales:
1. Fase intercursos: Son los eventos que se desarrollan al interior de cada Establecimiento Educativo público y privado, en todas las categorías y disciplinas deportivas del Programa.
2. Fase Municipal: Son los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio o Distrito Especial en todas las categorías y disciplinas deportivas establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente territorial municipal según su tradición deportiva.
3. Fases zonales departamentales: Se define a todos los eventos que se desarrollan en la jurisdicción del Departamento como etapa preliminar de clasificación a la fase final departamental y final del Distrito Capital, en las categorías y disciplinas deporti¬vas

establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente deporti¬vo departamental según su tradición deportiva.

4. Fase Final Departamental y de Distrito Capital: Son los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada Departamento y Distrito Capital en las categorías y disciplinas deportivas establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente territorial departamental según su tradición deportiva.

5. Fases Regional Nacional: Son eventos que se realizan como etapa clasificatoria a la Fase Final Nacional y se desarrollan en las categorías y disciplinas deportivas deportes establecidos por el Ministerio del Deporte.

6. Fase Final Nacional: Es el evento que se desarrolla en una o varias ciudades para la realización de las competencias en las categorías y disciplinas deportivas establecidas por el Ministerio del Deporte.

7. Participación Internacional: Comprende las competencias deportivas suramericanas, centroamericanas y mundiales escolares dirigida a la niñez, adolescencia y la juventud ganadores de las competencias nacionales, que se encuentren oficialmente matriculados en los Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional. Participarán los deportistas de acuerdo a la reglamentación de cada uno de los eventos convocados por la organización internacional respectiva".

8) Una vez realizada la fase de inscripción, se puede concluir que el número de inscritos, de deportes, y de categorías en algunos deportes, se incrementó en relación al año anterior, factor que afectó e incrementó el recurso proyectado.
9) Debido al incremento de inscritos, número de equipos y de categorías en algunos deportes, y el incremento de los gastos, se puede concluir que los recursos utilizados solo dieron alcance para la fase municipal en todos sus ítems, incluso el transporte y los uniformes, sin embargo, revisada la proyección para la fase departamental, se encuentra que no existen recursos disponibles para cubrir el transporte intermunicipal y demás gastos para las fases zonal, regional departamental según el alcance de las delegaciones clasificadas del municipio de Chinchiná.
10) Una vez finalizada y premiada la fase municipal de los Juegos Intercolegiados, se debe cumplir con el desplazamiento de los deportistas campeones de las diferentes categorías, ramas, de los deportes de conjunto e individuales, a los regionales departamentales según la sede establecida por el departamento.
11) Chinchiná contó con una excelente participación en la fase municipal en fútbol, fútbol sala, baloncesto, voleibol, futbol de salón, balonmano, tenis de campo, tenis de mesa, atletismo, patinaje, ciclismo, BMX, ajedrez, natación, sub-acúaticas, skateboarding, gimnasia, bádminton, para natación, todas en las ramas masculina y femenina y en las categorías pre-juvenil y juvenil y en algunas también en las categorías pre-infantil e infantil.
12) Para la programación de las fases departamentales, se debe cumplir con el desplazamiento de las delegaciones en mención y garantizar el derecho

de los estudiantes deportistas a representar el municipio de Chinchiná en los zonales departamentales.

13) A la fecha el Departamento de Caldas no ha designado la sede de los zonales, pero en cumplimiento del principio de planeación estatal, solicitamos adición para garantizar a tiempo el recurso del transporte de las delegaciones de Chinchiná, ya que según cronograma nacional general de los Juegos Intercolegiados, se da inicio a las siguientes fases desde el mes de julio y agosto.

En consecuencia, se solicita adición de recursos al convenio CONV-ASOC-005-2025 para atender este desplazamiento, principalmente en el transporte intermunicipal de los estudiantes deportistas a los zonales departamentales representantes del municipio de Chinchiná, por un valor estipulado de Quince millones ochocientos quince mil ciento trece pesos ($15.815.113,oo) en presupuesto agotable, siendo el 70% correspondiente al municipio, de los cuales la contrapartida por aporte de la Corporación Corcade correspondiente a 30% es por el valor de Seis millones setecientos setenta y siete mil novecientos seis pesos ($6.777.906,oo).

Atentamente,

MARTIN EMILIO RAMIREZ CARDONA
Representante legal corcade